

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:01
---	---------------------	----------------------------------

RESOLUCIÓN No.117
Septiembre 23 de 2025

Por medio de la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal.

EL GERENTE QUILISALUD ESE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por éstos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las Comisiones de Personal deberán: proteger los derechos de los empleados públicos de carrera y proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional; informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos; participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento, entre otros aspectos esenciales.

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de la participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de la Función Pública, compila en su título 14, la reglamentación sobre las Comisiones de Personal, estableciendo en el inciso segundo del artículo 2.2.14.1.1, que los representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.



Proyecto/Elaboró: Ana C. Vera S. Líder Talento Humano.

QUILISALUD "SOMOS TODOS "
Calle 3 No. 7º-17 Barrio/ Centro
TEL. 092-8292712 -3177796594
Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:01
---	---------------------	---

Página 2. Resolución No.117 del 23 de septiembre de 2025.

Que el artículo 2.2.14.2.13 establece que el período de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes será de dos años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, así mismo, contempla que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que mediante Criterio Unificado del 22 de mayo de 2018, la Sala Plena de Comisionados, compiló y adoptó el Criterio Unificado titulado COMISIONES DE PERSONAL, en el marco de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y los Decretos 1083 de 2015 y 051 de 2018, la CNSC precisa que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 no prohibió la reelección inmediata de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, razón por la cual y únicamente como excepción, se puede permitir la participación y a elección de los representantes de los empleados para el periodo siguiente, cuando en la entidad no existan suficientes servidores de carrera, ni en provisionalidad, que permita efectuar el relevo de los representantes, para garantizar la conformación y subsistencia de la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.14.2.16, establece que en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar para el día **JUEVES, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2025**, a todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público que se clasifican como tales en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004, estos son: Servidores con derechos de carrera administrativa, servidores nombrados en provisionalidad, servidores de período fijo, servidores de libre nombramiento y remoción de **QUILISALUD ESE** para que elijan sus representantes a la Comisión de Personal para un período de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

ARTICULO DOS: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirán las siguientes funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, artículo 16, numeral 2:

Proyecto/Elaboró: Ana C. Vera S. Líder Talento Humano.

QUILISALUD "SOMOS TODOS "
Calle 3 No. 7º-17 Barrio/ Centro
TEL. 092-8292712 -3177796594
Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:01
---	---------------------	---

Página 3. Resolución No.117 del 23 de septiembre de 2025.

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por, desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Proyecto/Elaboró: Ana C. Vera S. Líder Talento Humano.

QUILISALUD "SOMOS TODOS"
 Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ Centro
 TEL. 092-8292712 -3177796594
 Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:01
---	---------------------	----------------------------------

Página 4. Resolución No.117 del 23 de septiembre de 2025.

ARTICULO 3. CALIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, requisito que deberá ser acreditado con el certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y certificado expedido por la Profesional Universitaria, Código 219, grado 3.
2. Ser empleados de carrera administrativa:
3. Ser servidores vinculados a la Entidad a través de nombramiento provisional, cuando en la entidad no haya empleados de carrera o el número de éstos no haga posible cumplir con el número mínimo de inscritos que reúnan los requisitos.

ARTICULO 4. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS. Los aspirantes a ser Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán inscribirse y acreditar las exigidas en la Oficina de Talento Humano, ubicada en el segundo piso del NAP Centro, Calle 3 No.7ª-17, Santander de Quilichao.

ARTICULO 5. PLAZOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán acreditar los requisitos y calidades establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, **es decir los días 24,25,26,29 y 30 de SEPTIEMBRE de 2025**, en el horario de 8:00 a.m. a las 12:30 del mediodía y desde las 2:00 p.m. a 5:00 p.m., mediante el diligenciamiento del formato establecido para tal fin, el cual se publicará en la página web de la entidad www.quilisalud.gov.co

Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual.

ARTICULO 6. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS Y DESIGNACIÓN DE JURADOS. La publicación de la lista de inscritos se hará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para inscripción de los candidatos, es decir el **01 de OCTUBRE de 2025**, mediante comunicado que se publicará en la página web de la institución.

La elección será vigilada por los jurados de votación que sean designados, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

Proyecto/Elaboró: Ana C. Vera S. Líder Talento Humano.

QUILISALUD "SOMOS TODOS"
Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ Centro
TEL. 092-8292712 -3177796594
Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com

	RESOLUCIONES	CÓDIGO FR-AD-15 VERSIÓN:01
---	---------------------	---

Página 5, Resolución No.117 del 23 de septiembre de 2025.

La notificación a los jurados de votación se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación.

ARTICULO 7. LUGAR, DÍA, HORA DE APERTURA Y DE CIERRE DE LA VOTACIÓN. La jornada de votación se llevará a cabo el día **06 de noviembre de 2025**, a partir de las 8:00 a.m., en el corredor principal del NAP Centro, segundo piso y será abierta a las 8:00 a.m. por los jurados de votación y será cerrada previo cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 hasta las 3:00 p.m. de este día.

ARTICULO 8. LISTADO DE VOTANTES. La lista general de votantes, se publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, es decir el 04 de noviembre de 2025, con documento de identidad y número de la mesa de votación en la cual le corresponde votar.

ARTICULO 9. ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE ELECCIÓN. El escrutinio se realizará, después de cerrada la votación y de conformidad con el artículo 2.2.14.2.9 del Decreto 1083 de 2015, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

PARÁGRAFO UNO: Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Jefe de Talento Humano o a quien haga sus veces los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la oficina de Talento Humano.

PARÁGRAFO DOS. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el jefe de la Talento Humano o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santander de Quilichao, Cauca, a los veintitrés (23) días de septiembre de 2025.


IVAN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ
 Gerente

Proyecto/Elaboró: Ana C. Vera S. Líder Talento Humano.

QUILISALUD "SOMOS TODOS"
 Calle 3 No. 7ª-17 Barrio/ Centro
 TEL. 092-8292712 -3177796594
 Correo Electrónico: esequilisalud@gmail.com

